

CSP 60



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°095-2023-CM/MDLL

Llaylla, 13 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2023, de fecha 12 de julio de 2023, se ha visto el Expediente N°1903 suscrito por el Sr. Jorge C. Huaranga Lázaro, quien solicita COMPENSACION DE PAGO POR PLANTACIONES AFECTADAS EN EL ANEXO CARPATAMBO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, señala, el derecho de propiedad es inviolable. Es estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio.

Que, el Código Civil, establece en sus artículos 954° y 957°, que la propiedad se extiende al subsuelo y al sobresuelo, hasta donde sea útil al propietario en el ejercicio de su propiedad y que la propiedad predial se encuentra sujeta a la zonificación y a las limitaciones que establecen las disposiciones respectivas.

Que, por otro lado, la actividad de la construcción debe ejercerse dentro del marco de las limitaciones al derecho de propiedad predial y, si bien de acuerdo a la normatividad civil, en caso de producirse daños y perjuicios a terceros, debe indemnizarse siguiendo procedimientos legales, es necesario que la Municipalidad adopte medidas que coadyuven a la seguridad y prevención de daños que, eventualmente, pudiera ocasionar la actividad constructiva en los predios colindantes, como puede ser el caso de demoliciones y/o excavaciones para la construcción de sótanos que requieran la aplicación de Técnicas de Seguridad para el Sostentamiento de Excavaciones para la estabilización de taludes.

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y en su Artículo 88°, prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (....)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Expediente N° 1903, de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Jorge C. Huaranga Lazaro, identificado con DNI N° 20969627, formula la intención de ceder el pase en su terreno de un total de 787.8 m2 de terreno afectado (ambos lados de la vía) y solicita el pago de compensación de plantaciones, por el monto de S/.2,000.00 soles, por la ejecución del plan de trabajo de ensanche del tramo Mazamari – Chalhuanmayo, considerando que es una persona de avanzada edad y que no trabaja.

Que, con Informe N° 023-2023-AT-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 28 de junio del 2023, el Bach. Ing. Isai Alex Gamarra Ricse, Asistente Técnico de la SGODUR, refiere que habiendo presentado el Plan denominado: **"ENSANCHE DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO NAZCA – MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, en el cual considera el ensanche de la carretera Nazca – Mentushari, en un ancho promedio de 3.5 m, a cada lado de la carretera existente, por lo que concluye que el área afectada de la propiedad del señor Jorge Huaranga Lazaro, en el Anexo Carpatambo, con un total de 787.8 m2 de terreno afectado (ambos lados de la vía).

Que, con Informe N° 90-2023-EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 12 de julio del 2023, el Ing. Emerzon Gutarra Torres, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, refiere que la solicitud presentada por el señor Jorge C. Huaranga Lazaro, identificado con DNI N° 20969627, según el predio afectado con Código Catastral N° 8_5458740_500083, está ubicado en el Anexo de Carpatambo, Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo y realizando la valorización de sus plantaciones y terreno agrícola, la valorización total es de S/. 2,000.00 soles.

Que, con Informe N° 183-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de julio del 2023, el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que **SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para el reconocimiento de daños ocasionados por la ejecución de la obra de ensanche de carretera tramo Nazca – Mentushari, por el monto solicitado.

Que, mediante Informe Legal N°00219-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, OPINA que se eleve a sesión de concejo, para su debate y aprobación de Compensación por afectación de terreno de un área de 787.8 m2 (ambos lado de la vía), valorizado en el costo total de la afectación de plantaciones en ejecución del Plan de Trabajo denominado: **"ENSANCHE DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO NAZCA – MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"** (el mismo que debe ser plasmado a través de Acta de Compromiso entre las partes), de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente N°1903 de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por el Sr. Jorge C. Huaranga Lazaro, quien solicita compensación por apertura del ensanche del tramo Mazamari – Chalhuanmayo, considerando que existe afectación de plantas y terreno; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Compensación por afectación de terreno de un área de 787.8 m², valorizado en el costo total de la afectación de plantaciones, el monto de S/. 2,000.00 soles, a favor del Sr. Jorge C. Huaranga Lázaro, en ejecución del Plan de Trabajo denominado: "**ENSANCHE DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO NAZCA - MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, elaborar Acta de Compromiso entre las partes.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano - Rural realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalia De la Cruz Maldonado
ALCALDESA